



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXIV - Nº 182
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

Instituyen el “Consejo Provincial de Políticas Educativas”

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1359

Córdoba, 16 de Septiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0100-043258/2008, en el que se propicia la creación del Consejo Provincial de Políticas Educativas en el ámbito del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Córdoba generar ámbitos de genuina participación de diferentes sectores interesados en la elaboración de políticas públicas en materia educativa para que se vean, a la postre, traducidas en verdaderas políticas de Estado.

Que en ese sentido, es de sumo interés instituir el funcionamiento del Consejo Provincial de Políticas Educativas a fin de lograr una visión integradora del sistema educativo, y de esa manera determinar las cuestiones prioritarias en la elaboración de las políticas educativas que permitan fortalecer, en términos de equidad, calidad y pertinencia, el servicio educativo brindado en todos sus niveles y modalidades.

Que dicho Cuerpo Consultivo estará conformado por representantes de los Ministerios de Educación y de Ciencia y Tecnología, de la totalidad de las universidades con asiento en la Provincia, sean públicas o privadas, de entidades gremiales del sector educativo, como así también por representantes de los distintos organismos y/o poderes comprometidos la temática, a quienes el Ministerio de Educación o quien él designe podrá cursar las iniciativas pertinentes.

Que procede dejar establecidas las pautas a las cuales deberá ajustar su

constitución y funcionamiento, como entidad de particular relevancia en el diseño y evaluación de planes, programas y proyectos del sector.

Por ello, lo establecido por el artículo 61, correlativos y concordantes de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación bajo el Nº 1746/08 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 677/08.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTITUYESE en el ámbito del Ministerio de Educación el “Consejo Provincial de Políticas Educativas”, el que tendrá como las siguientes funciones:

a) Proponer a consideración las cuestiones que, a su criterio, resulten prioritarias para la elaboración de las políticas educativas, produciendo los informes que las avalen y que sean consecuencia del análisis pertinente.

b) Proponer acciones y medidas que contribuyan al cumplimiento de las leyes educativas nacional y provincial.

c) Sugerir la modificación de la legislación vigente con el propósito de que aquella se ajuste a la realidad imperante.

d) Procurar la coordinación de las acciones a implementar en la Provincia, a los efectos de fortalecer en términos de equidad, calidad y pertinencia el servicio educativo brindado en todos sus niveles y modalidades.

e) Ejecutar tareas de monitoreo y evaluación de los resultados de las actividades desarrolladas en el marco

de las políticas o acciones por dicho organismo propuestas.

f) Promover la vinculación de la Provincia y su reconocimiento ante organismos nacionales e internacionales a los efectos de obtener diferentes líneas de financiamiento para la educación.

g) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de situaciones que requieran de medidas en materia de política educativa, como así también de los recursos, programas, legislación, investigación y estudios a ellas referidas.

h) Proponer alternativas para la optimización de los recursos que sean asignados a los fines de la implementación de políticas en materia educativa.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo estará integrado por dos representantes, uno titular y otro suplente, designados por cada uno de los siguientes organismos, a saber:

- a) Ministerio de Educación
- b) Ministerio de Ciencia y Tecnología
- c) Universidades:

c.1) Universidad Nacional de Córdoba
c.2) Universidad Nacional de Villa María

c.3) Universidad Nacional de Río Cuarto

c.4) Universidad Tecnológica Nacional - Regional Córdoba

c.5) Universidad Tecnológica Nacional - Regional Villa María

c.6) Universidad Tecnológica Nacional - Regional San Francisco

c.7) Instituto Universitario Aeronáutico

c.8) Universidad Católica de Córdoba

c.9) Universidad Blas Pascal

c.10) Universidad Empresarial Siglo

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION Nº 452

Córdoba, 17 de setiembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0517-011258/08, por el cual la Dirección de Recursos Naturales, plantea la necesidad de implementar nuevas estrategias de gestión del recurso pesquero en la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo prescripto en el Decreto Ley Nº 4046-C-58 y demás normativa vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales pertenecen al Dominio Provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de acuerdo a lo prescripto en el art. 124º, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Nº 9454, es el organismo competente en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la Provincia, como así también para determinar la apertura, veda, áreas permitidas y prohibidas en lo referente a la pesca, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio y características de tiempo, lugar y método.

Que es dable destacar que en la Provincia de Córdoba desde el año 2005 se vienen aplicando una serie de medidas tendientes a recuperar la oferta pesquera deportiva en los distintos cuerpos de agua; por tal motivo, y atento lo informado por la Dirección de Recursos Naturales surge la necesidad de implementar un área piloto donde se permita la pesca nocturna de costa, con la modalidad de caña y por un tiempo determinado para poder establecer comparaciones con otros sitios donde se continúa con la veda nocturna establecida por Disposición Nº 111/05, prorrogada en forma sucesiva por Resoluciones Nº 224/06; Nº 643/07 y Nº 875/07, emanadas de la entonces Agencia Córdoba Ambiente, S.E.

Que en virtud de lo expuesto, y atento lo evaluado por la Dirección de Recursos Naturales se permitirá la pesca nocturna de costa y sólo con caña en el arco Sur y Este de la Laguna Mar Chiquita, en el tramo que va desde el sitio denominado Campo Mare, siguiendo desde aquí hacia el Este y por toda la costa, pasando por la localidad de Miramar, hasta la desembocadura del Arroyo Merlo y en los sitios habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Que el Área de Policía Ambiental de la Secretaría de Ambiente, a través de un programa de control específico controlará el cumplimiento de la legislación de pesca deportiva vigente.

Que la Dirección de Asuntos Legales, bajo Dictamen Nº 346, verifica que el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1359

XXI

d) Entidades Gremiales:

d.1) Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC)

d.2) Asociación de Docentes de Enseñanza Media, Especial y Superior (ADEME)

d.3) Asociación de Magisterio de Educación Técnica (AMET)

d.4) Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP)

d.5) Unión de Docentes Argentino (UDA)

Sin perjuicio de las instituciones detalladas precedentemente, se faculta al señor Ministro de Educación y/o a quien él designe para cursar las invitaciones pertinentes a los distintos organismos y/o poderes interesados en la elaboración de políticas educativas, a los fines de integrar el Consejo Provincial de Políticas Educativas.

Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 3°.- La coordinación del Consejo Provincial de Políticas Educativas será ejercida por el señor Ministro de Educación con la asistencia del Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación, o quien en el futuro o sustituya.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Provincial de Políticas Educativas deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cuatro veces en el año, preferentemente en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, previo acuerdo con la Coordinación, respecto de la fecha y el temario. Sin perjuicio de ello, el señor Ministro de Educación podrá convocarlo en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente o a solicitud del propio Consejo para el tratamiento de temas extraordinarios y de carácter urgente.

La citación a las reuniones se realizará por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro la reemplace, con una anticipación mínima de siete (7) días corridos.

El Consejo podrá invitar a personas u organizaciones a participar de sus sesiones con el propósito de ampliar y profundizar el análisis de temas de su agenda, pudiendo requerir igualmente la opinión o la intervención de especialistas para el abordaje de cuestiones concretas, previo acuerdo con la Coordinación.

Asimismo, podrá disponer la formación de comisiones especiales. En tal caso se deberá determinar: su duración, la finalidad a cumplir y los plazos para elevar sus despachos al Consejo.

El Consejo procurará producir los informes y propuestas por consenso. Cuando esto no se logre, se deberá consignar todas las opiniones disidentes con los fundamentos que las avalen.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Ciencia y Tecnología y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ING. TULIO A. DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 452

presente proyecto reúne los requisitos previstos en la normativa vigente, como así también en virtud de lo informado por la Dirección de Recursos Naturales y las atribuciones conferidas por la legislación vigente, no encuentra objeción legal que formular a la misma.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
a cargo de la LA SECRETARÍA DE AMBIENTE
RESUELVE :**

1. AUTORIZAR la pesca nocturna de "Pejerrey" (Odontesthes bonariensis), únicamente desde la costa y con caña, en el tramo comprendido de la Laguna de Mar Chiquita, entre el sitio denominado Campo Mare, siguiendo desde aquí hacia el este y por toda la Costa, pasando por la

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCION N° 47

Córdoba, 28 de julio de 2008

VISTO: El expediente N° 0027-036988/2008, en que obra la Resolución N° 017/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual se autoriza el llamado a Licitación N° 10/08, con el objeto de adquirir Equipos Informáticos, con destino a dependencias de esta Secretaría en la Ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:...

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma FLEX NET S.A., por presentar la Garantía de Oferta sin certificar (Punto 2.5.4. inciso f) del Decreto N° 1882/80).

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación N° 10/08, autorizada por Resolución N° 017/08 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a las firmas TOP HITT COMPUTER de Alejandro Miguel Hitt: Renglón N° 1 - ítem 1: 13 Equipos computadora personal o Estación de trabajo de rendimiento medio, micro última generación, freq. 2G o sup., 64 bit, cache 2M, tecnolog. Core 2DU AL CORE, Mother Dual chanel DDR2 667, conector Pci express, hasta 4 gbram, RAM 1024 (2 x 512 MB), sata >= 160 gb, 400W, RED, 31/2, Rwdvd >16 X, PCI express 256 MB, mon. 17 plana CRT, Win XpPRO, Off 2003olp, Lotus, Inocul, CALL pW20 03svr, Citrix. 3 años, al precio unitario de \$ 4.292,39, lo que hace un total de \$ 55,801,07, ítem 2: 3 Equipos Computadora personal o Estación de Trabajo Rendimiento Alto, micro última generación, freq. 2G o sup., 64 bit, cache 2M, tecnolog. Core 2DU AL CORE, Mother Dual chanel DDR2 667, conector PCI express, hasta 4 gbram, RAM 1024 (2 x 512 MB), sata >= 160 gb, 400W, RED, 31/2, RWDVD>16X, PCI express 512 MB, mon. 19 plana LCD, Win XpPRO, OFF 2003 olp., Lotus, Inocul, CALL pW2003 svr, Citrix. 3 años, al precio unitario de \$ 6.850.-, lo que hace un total de \$ 13.700.- y Renglón N° 2: 6 Equipos Portátiles Notebook intel core duo > 1.6 ghz, 1024 gb DDR2 667, hasta 4g, sata > 80GB, querty 79, video 128 MB, compatibilidad WXP y vista, al precio unitario de \$ 8.982,05, lo que hace un total de \$ 53.892,30, lo que hace un total general para la firma de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O. de fecha 19/9/2008, se publicó en página 2, la Resolución N° 271, con fecha 18 de setiembre de 2008, perteneciente al Ministerio de Finanzas; cuando debió ser su publicación correcta; Resolución N° 240, con fecha 26 de agosto de 2008; dejamos así salvado dicho error.-

3 días - 26/9/2008 -

Localidad de Miramar, hasta la desembocadura del Arroyo Merlo, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 21 de Diciembre de 2008, inclusive; según Anexo I, (Mapa Programa Provincial de Pesca - Zona Permitida para la pesca Nocturna en la Laguna Mar Chiquita), y que forma parte de la presente Resolución.

2. ENCOMENDAR a la Policía Ambiental de la Secretaría de Ambiente, que a través de un programa de control específico controle el cumplimiento de la legislación de pesca deportiva vigente.

3. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
A/C. DE SECRETARÍA DE AMBIENTE

Setenta y Ocho Con Noventa y Tres Centavos (\$ 137.878,93), inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6259 e Ingresos Brutos al N° 270-11178-5; SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA S.R.L., Renglón N° 3, Ítem 1: 5 Impresoras Laser Mono Rend. Alto, 50 ppm, ciclo 220 K, Eth, Bandin 1K, mem 128 MB, A4, al precio unitario de \$ 4.593,50, lo que hace un total de Pesos Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 22.967,50), inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6138 e Ingresos Brutos al N° 904-238489-8 y EL AUDITOR S.A., Renglón N° 3 - ítem 2: 2 Impresoras Multifunción Rendimiento Alto 33 ppm, Ciclo 75 K, Band. 300, Mem. 256 MB, 1200 x 1200, eth, let, ofi, A4, FAX, Copy, Scan, al precio unitario de \$ 8.330.-, lo que hace un total de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 16.660.-), inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 1451 e Ingresos Brutos al N° 904-231260-4, todo con destino a dependencias de esta Secretaría en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Seis Con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 177.506,43), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, a la Partida Principal 11, Parcial 01 "Maquinarias y Equipos" del P.V., como sigue: \$ 76.480.- al Programa 152, \$ 37.000.- al Programa 153, \$ 20.026,43 al Programa 154 y \$ 44.000.- al Programa 156.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ACUERDOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de setiembre del año dos mil ocho, con la Presidencia la Señora Vocal Decana Dra. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITI**, **Domingo Juan SESIN**, y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS y ACORDARON:**

VISTO:

La evaluación efectuada por este Alto Tribunal en relación al funcionamiento de la Subárea de Recursos Humanos, dependiente del Área Administración, dentro del esquema del Ac. Regl. N° 916-Serie "A" de fecha 04/12/07, que establece la nueva "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL".

Y CONSIDERANDO:

Que en los estudios preliminares de la reforma del ámbito

administrativo de este Poder Judicial, este Alto Cuerpo estimó la posibilidad de que el sector de Recursos Humanos constituyera un Área dentro de la Estructura Administrativa supra referida, pero en aquella oportunidad se optó por establecer dicho sector como una Subárea, dentro del Área Administración (hoy aprobada por Ac. Regl. N° 916/07-Serie "A"); en una primera etapa experimental a fin de su posterior evaluación.

Que actualmente, este Alto Cuerpo ha efectuado un análisis integral de la Subárea de Recursos Humanos con respecto a su dimensión y funciones.

Que en virtud de ello, en función de los aspectos cuantitativos y cualitativos actuales de la gestión de recursos humanos que se han verificado, surge como consecuencia la necesidad de reubicar dicha Subárea dentro del organigrama administrativo, jerarquizándola de manera acorde con su esencia y materialidad funcional.

Que en tal sentido, es criterio de este Tribunal Superior que el sector de Recursos Humanos en virtud del colectivo de administrados que atiende y la diversidad de cuestiones que se tratan y resuelven en su ámbito, las que se refieren a todos los integrantes de este Poder Judicial en toda la Provincia, debe constituir un "Área" como unidad de trabajo, dentro de la Estructura Administrativa de este Servicio de Justicia, con la consiguiente dependencia directa del Administrador General.

Que a fin de materializar el objetivo supra indicado, corresponde la modificación de la nueva "Estructura Administrativa de Asistencia y Mejoramiento de la Función Judicial", plasmada en el mencionado Acuerdo Reglamentario que la crea.

Que por todo ello y lo dispuesto en el art. 12, inc. 1° y 21 de la Ley N° 8435 Orgánica del Poder Judicial y Ac. Regl. N° 916/07-Serie "A" ;

SE RESUELVE:

1.- MODIFICAR los Arts. 8°, 10° y 15° del Acuerdo Reglamentario N° 916/07-Serie "A", los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 8°): Dependen de la Administración General: los Directores de las Áreas de Administración, de Recursos Humanos, de Servicios Judiciales, de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, de Infraestructura y de Archivo, el Secretario Legal y Técnico, los diferentes Jefes de cada una de las Subáreas, como así también otras Oficinas de apoyo no especificadas."

"Art. 10°): El Área Administración comprende a la Subárea de Gestión Financiera, integrada por las siguientes Oficinas: a) Tesorería, b) Registro Patrimonial, c) Contrataciones, d) Presupuesto e) Contabilidad, f) Suministros y g) Oficina de Tasa de Justicia."

"Art. 15°): Los Directores de las Áreas de Administración, Recursos Humanos, Tecnologías de Información y Comunicaciones e Infraestructura son del Tipo 'A'. Los Directores de las Áreas de Servicios Judiciales y Archivo son del Tipo 'B'. Los Subdirectores siguen la suerte del Director; esto es, serán del Tipo 'A' o 'B'. En caso de ausencia, vacancia o impedimento del Administrador General, es sustituido en sus funciones por el Director del Área de Administración u otro que el Tribunal Superior de Justicia designe a tales efectos."

2.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Tome razón la Administración General y las distintas Áreas y Subáreas de la misma.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Vocal Decana a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. ÁIDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9513

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° S-210-273 - Tramo: Acceso a Los Reartes - Acceso a Villa Berna (Expediente N° 0045-013440/06)" el inmueble sito en zona rural Los Reartes, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, con una superficie a ocupar de dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (2.234,63 m2) que se describe en el plano de Mensura Parcial que se adjunta, compuesto de una (1) foja útil, formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real 813.182, Propiedad 1201-0049323/9, respondiendo los antecedentes al Expediente N° 0045-014359/08 de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1313

Córdoba, 8 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9513 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9519

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE los Convenios Nros. 39/08 y 40/08 del Protocolo Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, suscriptos entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la Provincia de Córdoba, que tienen por objeto instrumentar la ejecución del Programa "Quiero Ser" sobre prevención de las adicciones en el ámbito educativo de la Provincia, a implementarse durante el período 2008 a 2010, y favorecer la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y prevención en las áreas que fueren de interés común, respectivamente.

Los convenios, compuestos de tres (3) fojas útiles cada uno, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1335

Córdoba, 12 de Septiembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9519 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1220 - 21/08/08 - Otórgase en subsidio no reintegrable a favor de la Municipalidad de Reducción, Departamento Juárez Celman, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), destinado a continuar con las obras de refacción y mantenimiento del Templo Señor de la Buena Muerte. Designase al señor Intendente de la localidad de Reducción, Jorge Osvaldo Grazziano, D.N.I. N° 10.933.767, con domicilio en calle Arzobispo Castellanos N° 641 - sede del Municipio - de la citada localidad, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría

de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan, s/ Expte. N° 0165-080161/2008.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del día 16/09/2008 se publicó el Decreto N° 1322/08 en donde se cometió un error involuntario, donde dice: "Designase al Dr. Raúl Eduardo Toledo M.I. 7.975.430 como Subdirector de Jurisdicción...", debe decir: "Designase al Dr. Raúl Eduardo Toledo M.I. 7.975.430 como Director de Jurisdicción...". De esta forma queda salvado dicho error.-